



RESOLUCIÓN No. **6 2 6 2**

17 OCT 2024

"Por la cual se convoca el Proceso Interno de Traslados Ordinarios para Docentes y Directivos Docentes de las Instituciones Educativas Oficiales del Distrito de Cartagena de Indias y se establece el procedimiento y cronograma para el año 2025"

EL SECRETARIO DE EDUCACION DISTRITAL

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en la ley 115 de 1994, Ley 715 de 2001, Ley 1075 de 2 de Octubre de 2015, las delegadas en virtud del Decreto No. 0228 del 26 de Febrero de 2009, modificado de acuerdo con el Decreto No. 0109 de 28 de enero de 2022 y

CONSIDERANDO

Que mediante Decreto No. 0109 de 28 de enero de 2022, se modificó el artículo 8 del Decreto 228 del 26 de febrero de 2009, por el cual el Alcalde Mayor de Cartagena delegó en el Secretario (a) de Educación Distrital unas funciones, entre las se cuentan las que se discriminan a continuación pertinentes para la expedición del presente acto administrativo: **"ARTICULO 8. DELEGACIÓN Y ASIGNACIÓN DE FUNCIONES EN MATERIA DE PERSONAL: Deléguese en el Secretario (a) de Educación las siguientes funciones; 4. "conceder permutas y traslados (...) de la planta de cargos del Sistema General de Participación – Sector Educación."**

Que la Ley 715 de 2001 en su artículo 7, numeral 7.3, otorga competencia a los distritos para dirigir, planificar y prestar el servicio educativo en los niveles preescolar, básica y media, pudiendo entre otros realizar traslados de docentes entre instituciones educativas, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados.

Que de conformidad con lo establecido en los artículos 22 de la Ley 715 de 2001 regula la procedencia de los traslados de los docentes y directivos docentes, y establece las condiciones que deban cumplirse para que estos resulten procedentes, ya sea en la misma o en diferente entidad territorial certificada en educación.

Que el Art. 2.4.5.1.2 parágrafo 2 del Decreto 1075 de 2015 establece: "Los Traslados entre departamentos, distritos o municipios certificados, solicitados por docentes o directivos docentes, se tramitaran por el proceso dispuesto en este artículo y se requiere adicionalmente convenio interadministrativo entre las entidades territoriales remitora y receptora, en el cual se convendrán entre otros aspectos las fechas de efectividad del traslado, de producción de efectos y de responsabilidades fiscales.

Que el traslado como situación administrativa del personal docente y directivo docente al servicio de la Secretaría de Educación Distrital debe adecuarse a los objetivos de mejoramiento de la calidad, eficiencia y ampliación de la cobertura propia del servicio educativo, la reglamentación de la jornada escolar y laboral de los docentes oficiales establecida por el Decreto 1850 de 2002.

Que mediante Decreto No. 1236 de 2020, se adiciono el Capítulo 7 al Título 3 Parte 3 Libro 2 del Decreto 1075 de 2015 - Único Reglamentario del Sector Educación el cual reglamenta la organización y el funcionamiento de las Escuelas Normales Superiores como instituciones educativas formadoras de docentes.

Que de acuerdo a lo dispuesto en la resolución 017172 del 04 de octubre de 2024, expedida por el ministerio de Educación Nacional, se fijó el cronograma para la realización del proceso ordinario de traslados de docentes y directivos docentes con derechos de carrera, que laboran en instituciones educativas de las entidades territoriales certificadas en educación, y teniendo en cuenta el derecho de igualdad de los docentes y directivos docentes que cumplen con los requisitos previstos en el Decreto 1075 de 2015, para los traslados ordinarios se hace necesario implementar el procedimiento para el tramite de las solicitudes de traslados que deben hacerse efectivos a partir del año académico 2025.



RESOLUCIÓN No. **6 2 6 2**

17 OCT 2024

"Por la cual se convoca el Proceso Interno de Traslados Ordinarios para Docentes y Directivos Docentes de las Instituciones Educativas Oficiales del Distrito de Cartagena de Indias y se establece el procedimiento y cronograma para el año 2025"

Que el artículo 2 de la resolución 017172 del 04 de octubre 2024, estableció una consideración especial al reporte de vacantes para traslados ordinarios, con el fin de no afectar las vacantes que aun estén en uso de listas de elegibles de acuerdo con las convocatorias 2150 a 2237 de 2021 y las convocatorias 2316 y 2406 de 2022 de Cartagena de Indias para el empleo docente primaria de la comisión nacional del servicio civil-CNSC, las cuales se encuentran en desarrollo.

Que teniendo en cuenta el desarrollo de las convocatorias que se vienen adelantando, el Ministerio de Educación Nacional en el marco de sus competencias brindo directrices a las entidades territoriales certificadas en educación, sobre el ámbito legal de los traslados, por lo que, en el proceso regular de traslados de docentes y directivos docentes estatales, las entidades territoriales certificadas en educación deberán ofertar las vacantes definitivas que no cuenten con una lista de elegibles proferida por la CNSC en el marco de las Convocatorias 2150 a 2237 de 2021 y las convocatorias 2316 y 2406 de 2022, con corte a 28 de octubre de 2023, las cuales podrán ser adicionadas mediante la expedición del correspondiente acto administrativo de modificación del 1 al 7 de noviembre de 2023.

Que las listas de elegibles que actualmente que no se encuentran agotadas son:

- Ciencias Naturales Medio Ambiente.
- Lengua Castellana.
- Artística y Música.
- Preescolar.
- Danza.
- Artes escénicas
- Docente orientador
- Idioma extranjero inglés.

Que dando cumplimiento al Decreto 1075 de 2015 Art. 2.4.4.1.2 y la resolución 017172 del 04 de octubre 2024, emitida por el Ministerio de Educación Nacional, la Secretaría de Educación Distrital convoca al proceso ordinario de traslados año académico 2025.

En virtud de lo anteriormente expuesto este despacho,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: objeto: establecer el procedimiento y cronograma para realizar el trámite de los traslados ordinarios por solicitud de personal de los Docentes y directivos docentes, vinculados en propiedad en el Distrito de Cartagena, que atienden el servicio educativo en los niveles de preescolar, básica y media, en las instituciones educativas oficiales del distrito de Cartagena de Indias.

PARÁGRAFO 1º: Las solicitudes presentadas vía web por personal Docente y Directivo Docente de otros entes territoriales deberán acreditar que la necesidad de reubicación tramitará Distrito de Cartagena obedece a razones de salud de su conyugue o compañero (a) permanente, o hijos dependientes, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 2.4.5.1.4 del Decreto 1075 de 2015; así mismo se tramitará los procesos de permuta.

PARÁGRAFO 2º No se tramitarán solicitudes de traslados que impliquen cambios de área, toda vez que este implica un proceso de reubicación por especialidad el cual no está reglado en las normas que regulan el presente concurso, así mismo no serán estudiadas solicitudes de personal amenazado ni solicitudes de traslado por salud del docente, toda vez que tiene un procedimiento propio y expedito, que pueden ser atendidas en cualquier tiempo, por tanto no están sujetas a las disposiciones contempladas en este acto administrativo.



RESOLUCIÓN No. **6 2 6 2**

17 OCT 2024

"Por la cual se convoca el Proceso Interno de Traslados Ordinarios para Docentes y Directivos Docentes de las Instituciones Educativas Oficiales del Distrito de Cartagena de Indias y se establece el procedimiento y cronograma para el año 2025"

ARTÍCULO SEGUNDO: Requisitos de inscripción para docentes y directivos docentes vinculados a la planta de personal del Distrito de Cartagena, deben anexarse en archivo.pdf desde la plataforma sistema de atención al ciudadano vía web y deben contener:

- ✓ Para participar en el Proceso Ordinario de Traslado de Docente y Directivos Docentes del Distrito de Cartagena, deberán tener a la fecha de expedición de este acto administrativo, mínimo tres (03) años desde la fecha del nombramiento en propiedad e inscripción en la carrera del educador, incluyendo el educador que solicite permuta libremente convenida, de conformidad con el Decreto 1278 de 2002 Art. 18.
- ✓ La escogencia y obtención de la plaza deberá ser acorde con el perfil y área de enseñanza en la cual se encuentra nombrado el docente postulante, así mismo debe ser afín al nombramiento que ostente como docente mayoritario o etnoeducativo
- ✓ Copia Simple del acto administrativo de nombramiento en propiedad.
- ✓ Formato Único de Solicitud de traslado ordinario docente y directivo docente, este formulario están a disposición de los interesados en la página web www.sedcartagena.gov.co
- ✓ Certificación expedida por el rector de la Institución Educativa donde viene laborando el docente y/o directivo docente, indicando el tiempo durante el cual ha prestado sus servicios en propiedad en dicha institución y el área de desempeño.
- ✓ Se cotejará con nuestras bases de datos humano Web, la información suministrada, por el postulante con el fin de validar la misma y evitar incongruencias en la información laboral, toda vez que los documentos presentados en esta convocatoria tienen calidad de documento público y cualquier alteración de lo mismo se puede incurrir en sanciones disciplinarias.

PARÁGRAFO 1º: Los requisitos de inscripción para docentes y directivos docentes vinculados con otras entidades territoriales que soliciten traslado al Distrito de Cartagena:

- ✓ Para participar en el proceso ordinario de traslado de docentes y directivos docentes del Distrito de Cartagena, deberán tener a la fecha de expedición de este acto administrativo, mínimo tres (03) años de permanencia desde la fecha del nombramiento en propiedad e inscripción en la carrera del educador, incluyendo el educador que solicite permuta libremente convenida, de conformidad con el Decreto 1278 de 2002 Art. 18.
- ✓ Formato Único de Solicitud de traslado ordinario docente y directivo docente, este formulario están a disposición de los interesados en la página web www.sedcartagena.gov.co.
- ✓ En el formato solo podrán seleccionar las plazas ofertadas en la convocatoria.
- ✓ Copia de la Cedula de ciudadanía de los aspirantes a ser trasladado
- ✓ Certificación expedida por el Rector de la Institución Educativa donde viene laborando el docente y/o directivo docente, indicando el tiempo durante el cual ha prestado sus servicios en dicha institución y el área de desempeño.
- ✓ Certificación de tiempo de servicio expedida por la entidad nominadora.
- ✓ Copia simple del acto administrativo de nombramiento en propiedad
- ✓ Copia simple del acta de posesión
- ✓ Certificación medica expedida por la entidad competente la cual tendrán validez para este proceso de tres (03) meses anteriores a la fecha de radicación de la solicitud.
- ✓ Copia simple de la última Resolución de Escalafón Nacional Docente
- ✓ Copia simple de la cedula de ciudadanía del funcionario competente para suscribir convenios interadministrativos en la entidad territorial al cual está adscrito, el educador no perteneciente a esta entidad.
- ✓ Copia simple del acto administrativo de nombramiento y acta de posesión.
- ✓ Copia simple del acto administrativo de delegación de las facultades para suscribir convenios interadministrativos, en el caso que esta facultad fuese delegada.

PARÁGRAFO 2º: Los requisitos de inscripción para docentes y directivos docentes vinculados con otras entidades territoriales que soliciten permutas libremente convenidas con docentes



RESOLUCIÓN No. **6 2 6 2**

17 OCT 2024

"Por la cual se convoca el Proceso Interno de Traslados Ordinarios para Docentes y Directivos Docentes de las Instituciones Educativas Oficiales del Distrito de Cartagena de Indias y se establece el procedimiento y cronograma para el año 2025"

Distritales y los Docentes o Directivos Docente que deseen trasladarse a esta entidad territorial de conformidad con lo dispuesto en el Art. 2.4.5.1.4 del Decreto 1075 de 2015, deben anexarse en archivo.pdf desde la plataforma sistema de atención al ciudadano vía web y deben contener:

- ✓ Para participar en el proceso ordinario de traslado de docentes y directivos docentes del Distrito de Cartagena, deberán tener a la fecha de expedición de este acto administrativos, mínimo tres (03) años de permanencia en la institución educativa donde actualmente presta sus servicios.
- ✓ En el caso de las permutas el formulario valido es el Formato Registro Único de Novedades de Planta, ambos formularios están a disposición de los interesados en la página web www.sedcartagena.gov.co. Copia de la Cedula de ciudadanía de los aspirantes a ser trasladado
- ✓ Certificación expedida por el Rector de la Institución Educativa donde viene laborando el docente y/o directivo docente, indicando el tiempo durante el cual ha prestado sus servicios en dicha institución y el área de desempeño.
- ✓ Certificación de tiempo de servicio expedida por la entidad nominadora.
- ✓ Copia simple del acto administrativo de nombramiento en propiedad
- ✓ Copia simple del acta de posesión
- ✓ Copia simple de la última Resolución de Escalafón Nacional Docente
- ✓ Las permutas de personal docente o directivo docente solo serán aceptadas siempre y cuando los permutantes se desempeñen en la misma área y ostente el mismo grado en el Escalafón Nacional Docente, si el grado de Escalafón es diferente estará sujeto a la aprobación de disponibilidad presupuestal del ente territorial que debe asumir el mayor valor, solo una vez se expida el mismo se contarán los términos para iniciar el trámite si los demás requisitos son viables.
- ✓ Los docentes y directivos docentes solicitantes de traslado por permuta libremente convenida deben ostentar un nombramiento con focalización similar, es decir que los dos aspirantes deben estar nombrados como educadores etnoeducativos o mayoritarios, toda vez que por directrices normativas del MEN no es viable el traslado entre dos docentes o directivos con focalización distinta.
- ✓ Copia simple de la cedula de ciudadanía del funcionario competente para suscribir convenios interadministrativos en la entidad territorial al cual está adscrito, el educador no perteneciente a esta entidad.
- ✓ Copia simple del acto administrativo de nombramiento y acta de posesión del funcionario competente para suscribir convenios interadministrativos en la entidad territorial.
- ✓ Copia simple del acto administrativo de delegación de las facultades para suscribir convenios interadministrativos, en el caso que esta facultad fuese delegada.

PARÁGRAFO 3°: Todos los documentos deben estar acorde con la solicitud presentada por el educador que desee participar, estas solicitudes deben ser radicadas vía web en la página www.sedcartagena.gov.co sistema atención al ciudadano – SAC; las solicitudes que no cumplan con estos requisitos no serán estudiados al ser consideradas incompletas, lo anterior con el fin de cumplir con la Resolución Ministerial No. 018741 de 06 de octubre 2023.

ARTÍCULO TERCERO: Criterios para el proceso de traslado: El Proceso Ordinario de Traslados de Docentes y Directivos docentes para el año académico 2025, se llevará a cabo con base en los siguientes criterios:

1. Los criterios de traslado para la convocatoria de traslado convocada mediante el presente acto administrativo son:



RESOLUCIÓN No. **6 2 6 2**

17 OCT 2024

"Por la cual se convoca el Proceso Interno de Traslados Ordinarios para Docentes y Directivos Docentes de las Instituciones Educativas Oficiales del Distrito de Cartagena de Indias y se establece el procedimiento y cronograma para el año 2025"

- a) La prioridad de esta convocatoria es atender las solicitudes de traslados de los Docentes y Directivos Docentes en propiedad pertenecientes a esta entidad territorial.
- b) El Docente excedente de parámetro o certificado sin asignación académica para el año 2025 por el Rector de la Institución Educativa donde presta sus servicios, o con finalización de comisión de servicios.
- c) La antigüedad en la institución educativa: El docente deberán tener a la fecha de expedición de este acto administrativo, mínimo tres (03) años de permanencia desde la fecha del nombramiento en propiedad e inscripción en la carrera del educador.
- d) Los Docentes y Directivos Docentes perteneciente a la Secretaría de Educación Distrital de Cartagena, con participación reiterada en procesos anteriores en los cuales no haya sido favorecido, anexando soporte digital de su inscripción.
- e) El educador perteneciente a este ente territorial con familiar (hijo, conyugue, compañero (a), permanente o padres) que por enfermedad o discapacidad requieran cuidado constante de acuerdo con certificación medica expedida por la entidad competente la cual tendrán validez para este proceso de tres (03) meses anteriores a la fecha de radicación de la solicitud.
- f) Docentes y Directivos Docentes de esta entidad Distrital con reconocimientos, premios o estímulos por la gestión pedagógica, que sean obtenidos en el año inmediatamente anterior, los estímulos recibidos por el docente de años anteriores al 2022 no serán tenidos en cuenta en este criterio de puntuación.
- g) En caso de presentarse más de un docente o directivo docente distrital optando por la misma plaza vacante, el sistema de traslado se efectuará de acuerdo, con los criterios del mayor puntaje obtenido al efectuar la sumatoria de la presente convocatoria, si se presentan empates se aplicarán los criterios en orden descendente establecidos en el presente artículo.
- h) En el caso de los docentes o Directivos Docentes pertenecientes a otras entidades territoriales, por necesidad de reubicación laboral en el Distrito de Cartagena, solo se tendrán como criterio para participar en esta convocatoria los siguientes:
 - 1.- La razón de salud de su conyugue, compañero (a) permanente, o hijos dependientes de conformidad con lo previsto en el Art. 2.4.5.1.4 del Decreto 1075 de 2015, debidamente certificados por la entidad de salud competente.
 - 2.- En el formato solo podrán seleccionar las plazas ofertadas en la convocatoria.
 - 3.- Que la plaza solicitada no haya sido seleccionada por otro docente perteneciente a la planta de personal de la Secretaría de Educación Distrital de Cartagena.
- i) En caso de presentarse más de un Docente o Directivo Docente pertenecientes a distinta entidades territoriales, optando por la misma plaza vacante, tendrá prelación el Docente o Directivo Docente perteneciente a la planta de Personal del Distrito de Cartagena.
- j) Los Docentes y Directivos Docentes pueden seleccionar como opción de traslado hasta dos Instituciones Educativas, siendo la primera opción la de mayor preferencia.
- k) Las vacantes presentadas en el proceso de traslados serán susceptibles de ser modificadas por los traslados que se generen con ocasión de situaciones de salud o amenaza de personal Docente o Directivo Directivos Docentes pertenecientes a la Secretaría de Educación Distrital, de conformidad con lo previsto en Artículo 2.4.6.3.9. del Decreto 490 de 2016, o los traslados ordenados por la Comisión Nacional del Servicio Civil de conformidad con las normas que rigen la materia.
- l) Dentro del proceso de traslados, **no se admitirán solicitudes radicadas extemporáneamente o con anterioridad a las fechas de inscripción, ni radicadas por medios diferentes al Sistema de Atención al Ciudadano - SAC de esta entidad**, las cuales solo serán presentada mediante la web.
- m) Con el fin de agilizar el proceso de sistematización de los postulantes el docente deberá diligenciar los datos requeridos en la base de datos dispuesto por esta Secretaría en la página web, recuerde que por este medio no quedará inscripto en el proceso de la convocatoria de traslado ordinario, solo se requiere para capturar su información.
- n) Si un docente o directivo docente no es trasladado en desarrollo del proceso, deberá continuar laborando en su actual institución educativa.



RESOLUCIÓN No. **6 2 6 2**

17 OCT 2024

"Por la cual se convoca el Proceso Interno de Traslados Ordinarios para Docentes y Directivos Docentes de las Instituciones Educativas Oficiales del Distrito de Cartagena de Indias y se establece el procedimiento y cronograma para el año 2025"

- o) Las solicitudes de traslados por permutas libremente convenidas entre entidades territoriales se tramitarán dentro del proceso ordinario, previo cumplimiento de requisitos, documentación y cronograma de acuerdo con la normatividad vigente.

ARTÍCULO CUARTO: Requisitos y restricciones para participar en el proceso de traslados:

- I. Las solicitudes de traslado de personal Docentes y Directivos Docentes se deberán diligenciar en su totalidad, según las fecha establecidas por la Secretaría de Educación Distrital, el respectivo formato único de "Solicitud de Traslado Ordinario Docente y Directivo Docente" el cual se puede obtener en la página web de esta Secretaría www.sedcartagena.gov.co, en el caso de las permuta el formulario valido es el Formato Registro Único de Novedades de Planta; el cual debe ser suscrito por los docentes o directivos docentes solicitantes con visto bueno de los rectores de las instituciones educativas donde prestan sus servicios, y radicarlo mediante la página web www.sedcartagena.gov.co a través del sistema de atención al ciudadano SAC, con nota de presentación personal.
- II. No se aceptaran solicitudes de traslado radicadas por otros medios electrónicos **el único medio valido para participar e inscribirse en esta convocatoria es vía web a través de la página www.sedcartagena.gov.co sistema de atención al ciudadano - SAC.**
- III. Para participar en el proceso de traslado, los docentes y directivos docentes deberán tener como mínimo tres (03) años de permanencia en propiedad en la Institución Educativa donde presta actualmente sus servicios.
- IV. Para aplicar a las vacantes solicitadas se requiere que los Docentes y Directivos Docentes cumplan con el nivel de enseñanza requerida y perfil académico en el cual fue nombrado en propiedad en cada una de las vacantes reportadas, así mismo deben cumplir con el tipo de nombramiento si la plaza elegida es etnoeducativa.

En todos los casos se verificara los motivos del traslado de acuerdo con el siguiente orden, allegando los documentos pertinentes, así:

- a. Docente excedente de parámetro o certificado, sin asignación académica para el año 2025, situación que debe estar debidamente soportado, por el Rector de la institución educativa donde presta servicios el solicitante, donde conste tal situación.
- b. La antigüedad del docente o directivo docente nombrado en propiedad, en la institución Educativa donde presta sus servicios.
- c. La participación reiterada en convocatorias de traslados anteriores, en los cuales no resulto favorecido en su solicitud de traslado dentro de esta entidad territorial, este requisito solo es aplicable a los docentes pertenecientes a la Secretaría de Educación Distrital de Cartagena, para hacer valer este criterio el Docente o Directivo Docente deberá aportar copia simple de los formatos de las solicitudes efectuadas en procesos de traslados anteriores.
- d. El Docente o Directivo Docente de la Secretaría de Educación de Cartagena que argumente su solicitud de traslado por razones de salud de su conyugue, compañero (a) permanente, e hijos dependientes y padres, debe ser soportados debidamente con certificados emitidos por la entidad de salud competente, a la que este afiliado el familiar, igualmente deberá demostrar mediante declaración extrajuicio la convivencia con el discapacitado (a), y deberá anexar copia simple del registro civil que demuestre parentesco.
- e. El docente o directivo docente de otra entidad territorial, que argumente su solicitud de traslado por razones de salud de su conyugue, compañero (a) permanente, o hijos dependientes, este requisito debe ser soportados debidamente con certificados



17 OCT 2024

RESOLUCIÓN No. **6 2 6 2**

"Por la cual se convoca el Proceso Interno de Traslados Ordinarios para Docentes y Directivos Docentes de las Instituciones Educativas Oficiales del Distrito de Cartagena de Indias y se establece el procedimiento y cronograma para el año 2025"

f. emitidos por la entidad de salud competente, solo se tendrá como documento soporte valido las certificaciones medica emitidas por la entidad a la que esté afiliado el familiar que manifieste la necesidad traslado de entidad territorial permanente, las cuales tendrán una validez para el proceso de tres (03) meses anteriores a la fecha de inscripción en la presente convocatoria, igualmente deberá demostrar mediante declaración extrajuicio la convivencia con el discapacitado (a) y deberá aporta registro civil que demuestre parentesco y certificado de vecindad.

f. La certificación médica enunciadas en el literal anterior, tendrán vigencia de tres (03) mes contados a partir de la emisión de la misma.

g. El docente Distrital con reconocimientos, premios o estímulos, deberá aportar copia simple del documento mediante el cual la entidad le otorgo reconocimiento, premio o estimulo, el cual debió ser obtenido en el año inmediatamente anterior.

ARTÍCULO QUINTO: las asignaciones de los traslados se someterán a los siguientes criterios:

No.	Descripción	Criterio	Puntaje
1	Docente excedente de institución educativa	Debidamente soportado por la rector de la incitación en la cual se desempeña.	10
2	Antigüedad en la institución educativa donde se desempeña el educador solicitante en el Distrito de Cartagena.	Entre 3 y 5 años	2
		Entre 6 y 10 años	5
		Entre 11 a 15 años	10
		Entre 16 a 20 años	15
		Más de 20 años	25
3	Tiempo de Servicio prestado como docente o directivo docente en el Distrito de Cartagena	Entre 3 y 5 Años	2
		Entre 6 y 10 años	5
		Entre 11 y 15 años	10
		Entre 16 y 20 años	15
		Más de 20 años	25
4	El educador Distrital con familiar (hijo, conyugue, compañero (a), permanente o padres) que por enfermedad o discapacidad requieran cuidado constante.	Se debe acreditar con certificación de la EPS a la cual está afiliado el familiar donde se constate su situación de salud y necesidad de acompañamiento constante.	20
5	Obtención de premios o estímulos por la gestión pedagógica	Se debe anexar la acreditación del premio otorgado	10
6	Las sanciones disciplinarias en contra del docente serán causal sustracción de puntos	Haber sido sancionado disciplinariamente	-20
7	Las solicitudes de traslado en el marco del proceso ordinario en años anteriores que hubiesen sido otorgados a los educadores, y estos hayan desistido de su solicitud una vez se hubiese emitido acto administrativo de traslado.	Solicitudes anteriores otorgadas en el marco de la convocatoria de traslado ordinario.	-10
8	El educador de otra entidad territorial con familiar (hijo, conyugue, compañero (a), permanente) que por enfermedad o discapacidad requieran cuidado constante.	Se debe acreditar la residencia del núcleo familiar en el Distrito de Cartagena, con certificado de vecindad, así mismo debe acreditarse certificación de la EPS a la cual está afiliado el familiar donde certifique su situación de salud y necesidad de acompañamiento constante.	5



RESOLUCIÓN No. **6 2 6 2**

17 OCT 2024

“Por la cual se convoca el Proceso Interno de Traslados Ordinarios para Docentes y Directivos Docentes de las Instituciones Educativas Oficiales del Distrito de Cartagena de Indias y se establece el procedimiento y cronograma para el año 2025”

Para la asignación de la plaza docente disponible se tendrán en cuenta las necesidades del servicio y el mayor puntaje obtenido con base en los criterios señalados en el presente artículo, en los casos del educador de otra entidad territorial solo se tendrán en cuenta el ítem 8.

PARÁGRAFO 1º: Para la asignación de la plaza docente al educador perteneciente a otra entidad territorial solo se tendrá en cuenta en los siguientes criterios:

- 1.- Las razones de salud de su conyugue, compañero (a) permanente, o hijos dependientes de conformidad con lo previsto en el Art. 2.4.5.1.4 del Decreto 1075 de 2015, debidamente certificados por la entidad de salud competente.
- 2.- En el formato solo podrán seleccionar las plazas ofertadas en la convocatoria.
- 3.- Que la plaza solicitada no haya sido seleccionada por otro docente perteneciente a la planta de personal de la Secretaría de Educación Distrital de Cartagena.

En el evento que la plaza solicitada por el docente perteneciente a la planta de personal de esta entidad territorial concuerde con la plaza solicitada por el docente de otra entidad territorial, tendrá prevalencia la solicitud del docente Distrital.

PARÁGRAFO 2º: En caso que uno o más docentes distritales logren puntajes iguales, se tendrá como criterio de desempate, quien tenga mayor tiempo de servicio en la Secretaría de Educación de Cartagena, si el empate persiste tendrá mayor puntaje quien tenga el mayor tiempo de servicio prestado en la última institución educativa donde labora el docente en el Distrito de Cartagena; si persiste el empate se decidirá por el número y fecha del radicado generado por el aplicativo del Sistema de Atención al Ciudadano escogiendo en orden cronológico de radicación.

ARTÍCULO SEXTO: Adoptar el cronograma de actividades para el proceso ordinario de traslados de docentes y directivos docentes al servicio del Estado, pertenecientes al Distrito de Cartagena, correspondiente al año escolar 2025, por parte de las entidades territoriales certificadas en educación, establecido en la Resolución No. 018741 de 06 de octubre 2023.

Actividad	Fecha calendario
Revisión y consolidación de las vacantes definitivas, detallando la siguiente información: localización, institución, sede, cargo directivo docente (rector, director rural, coordinador), docente de aula (de preescolar, primaria o área de conocimiento) o docente orientador, según nivel, ciclo o área de conocimiento, Establecimiento Educativo con Programas de Desarrollo con Enfoque Territorial (PDET), Escuela Normal Superior, pueblos y comunidades étnicas, exceptuado las áreas, niveles o cargos de las zonas rurales y no rurales convocadas y actualizadas en la OPEC Docente reportada a la CNSC.	Hasta el 8 de octubre de 2024.
Expedición del acto administrativo de convocatoria del proceso ordinario de traslados por parte de la entidad territorial certificada.	Hasta el 18 de octubre de 2024.
Publicación en la página web de la entidad territorial certificada en educación y envío al Ministerio de Educación Nacional del acto administrativo de convocatoria del proceso de traslado.	Hasta 23 de Octubre de 2024.
Difusión de la convocatoria del proceso ordinario de traslado a través de los medios más idóneo y expeditos que se disponga. En todo caso, deberá publicarse en el sitio web de la correspondiente Entidad Territorial Certificada en Educación	Desde el 24 de octubre al 15 de noviembre de 2024
Expedición del acto administrativo que modifica y adiciona las vacantes definitivas generadas con corte a 28 de octubre de 2023 en el acto administrativo de convocatoria del proceso ordinario de traslados. Se podrán adicionar las vacantes de las áreas, niveles o cargos de las zonas rurales y no rurales que a esta fecha no cuenten con lista de elegibles publicada por la CNSC.	Del 1 al 12 de noviembre de 2024.





RESOLUCIÓN No. **6 2 6 2**

17 OCT 2024

"Por la cual se convoca el Proceso Interno de Traslados Ordinarios para Docentes y Directivos Docentes de las Instituciones Educativas Oficiales del Distrito de Cartagena de Indias y se establece el procedimiento y cronograma para el año 2025"

Actividad	Fecha calendario
Periodo de inscripción de los docentes y directivos docentes al proceso ordinario de traslados.	Del 18 de Noviembre al 05 de Diciembre de 2024.
Revisión y Verificación por parte de las entidades territoriales certificadas en educación de la documentación de inscripción de los docentes y directivos docentes.	Del 6 de Diciembre al 11 de Diciembre de 2024
Publicación de lista de docentes y directivos docentes seleccionados para traslado	Del 12 al 18 de Diciembre de 2024
Expedición de los actos administrativos de traslado y comunicación al respectivo docente, cuando se realicen al interior de la misma entidad territorial. Comunicación del traslado al docente que pertenezca a otra entidad territorial para efectos de que solicite el inicio del trámite de convenio interadministrativo en la entidad de origen	Del 9 de Diciembre de 2024 al 9 de Enero de 2025
Comunicación del acto administrativo de traslado de docentes a los rectores y directores rurales de los establecimientos educativos donde se producirán los cambios.	Hasta máximo el 16 de Enero de 2025

ARTÍCULO SÉPTIMO: El procedimiento que se desarrollara durante la convocatoria del proceso ordinario de traslados para el año escolar 2025, será el establecido en el artículo anterior, con las siguientes observaciones:

El interesado presentará la solicitud por medio escrito en el formato único establecido para tal fin y el cual podrá obtener en la página web de esta entidad; www.sedcartagena.gov.co.

Las fechas estipuladas para radicación de la solicitud de traslado se establecen entre el 18 de noviembre al 05 de diciembre de 2024, no se admitirán ni tramitarán solicitudes que se radique fuera de las fechas establecidas en la presente resolución.

La Secretaría de Educación Distrital una vez estudiadas las solicitudes de traslado elaborará un consolidado de la misma, los cuales serán evaluados en el Comité Interno de traslados de la Secretaría de Educación Distrital y posteriormente se emitirá publicación de la lista de docentes y directivos docentes seleccionados para traslado.

La Secretaría de Educación Distrital expedirá los actos administrativos de traslados entre 19 de Diciembre de 2024 al 9 de Enero de 2025.

La Secretaría de Educación Distrital, publicara a partir de la fecha de inscripción un **LINK** en el cual el educador deberá ingresar sus datos en la captura de información requeridos para el estudio de cada una de las solicitudes, el cual hace parte de campo obligatorio el radicado de la inscripción.

Una vez fijado el listado de los docentes seleccionados en la convocatoria de traslado el educador puede retractarse ante la Secretaría de Educación de la Solicitud de traslado antes de la emisión de los actos administrativos de traslado.

La Secretaría de Educación publicará en la página web www.sedcartagena.gov.co, los traslados de los docentes y directivos docentes a los rectores de los establecimientos educativos en los que se generarán los cambios, el día 16 de Enero de 2025.



RESOLUCIÓN No. 6 2 6 2

"Por la cual se convoca el Proceso Interno de Traslados Ordinarios para Docentes y Directivos Docentes de las Instituciones Educativas Oficiales del Distrito de Cartagena de Indias y se establece el procedimiento y cronograma para el año 2025"

ARTÍCULO OCTAVO: La efectividad de los traslados entre entidades territoriales estará sujeta, a la previa suscripción de los convenios interadministrativos, por parte de los entes nominadores y las consecuente expedición de acto administrativos de traslado e incorporación de los docentes.

ARTÍCULO NOVENO: La presente resolución rige a partir de su expedición

Dado en Cartagena de Indias, a los

17 OCT 2024

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

ALBERTO ENRIQUE MARTINEZ MONTERROSA
Secretaria de Educación Distrital

Revisó.: John Jairo Rodriguez
Asesor - Grupo Asesoría Legal Educativa SED.

Aprobó.: Luis Carlos Jaraba Correa
Subdirector Técnico de Talento Humano SED

Proyectó: Pedro González Zambrano
P.U. Código 219 Grado 35 SED